# Boletin



# Oficial

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto **cincuenta** céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

# PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Octubre de 1930).

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.679

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Presidente de la Asociación de Aparejadores Titulares de Obras de Valencia ha acudido a mi autoridad en súplica de que se ordene el exacto cumplimiento por el Excmo. señor Presidente de la Excma. Diputación y los señores Alcaldes de esta provincia, de las disposiciones vigentes relacionadas con la profesión de Aparejador, entre ellas las Reales órdenes y Reales decretos de 5 de Mayo de 1871, 23 de Enero de 1872, 1.º de Octubre de 1876, 1.º de Marzo de 1878, 28 de Marzo, 25 de Septiembre y 13 de Octubre de 1919, así como los artículos 57. 58 v 64 del reglamento de Obras, y los 16, 17, 18, 93 y 94 del reglamento de Sanidad.

Siendo atendible la citada petición, es por lo que vengo en ordenar:

1.° Los Ayuntamientos no ad-

mitirán ninguna solicitud de licencia de obra; bien sea de nueva planta, reconstrucción o reforma, mientras no vaya acompañada del correspondiente plano, firmado por facultativo competente.

2.º En toda obra provincial o municipal, cuyo presupuesto exceda de 15.000 pesetas, habrá necesariamente un Aparejador Titular bajo las órdenes del Arquitecto Director, bien se ejecuten éstas por contrata, bien por administración.

3.º En lo sucesivo, todos los nombramientos que se hagan de Auxiliares de Arquitecto, Inspecres, Celadores y Sobrestantes de Obras, recaerán precisamente en Aparejadores Titulares.

4.º Los Ayuntamientos que no tengan facultativo, nombrarán un Aparejador Titular para informar las solicitudes de obras presentadas por particulares, inspeccionar las que una vez autorizadas se realicen, y proyectar y dirigir las obras municipales que su título les autorice.

5.° Los Ayuntamientos, al confeccionar los presupuestos ordinarios, consignarán la partida correspondiente, bien sea para Arquitecto o para Aparejador.

La presente circular será leída en las primeras reuniones que celebren las Comisiones permanentes y de Policía Urbana de la Excma. Diputación provincial y de los Ayuntamientos de la provincia, acusándome recibo los señores Secretarios, en el plazo de quince días, de haberse cumplimentado esta orden.

Lo que hago público en este

periódico oficial para general conocimiento y a los expresados efectos legales por dichas Corporaciones.

Valladolid, 1.° de Octubre de

El Gobernador civil,

Fernando Garralda

Núm. 3.678

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Impuesto de pagos.

CIRCULAR

El artículo 17 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos aprobado por Real decreto de 30 de Agosto de 1893 dispone que las Diputaciones y Ayuntamientos están obligados a remitir a las Administraciones de Rentas públicas los documentos siguientes:

1.º Dentro del primer mes de cada año una copia literal y certificado del presupuesto de gastos.

2.º En el mes de Marzo igual copia del presupuesto adicional que deben formar anualmente por las obligaciones que resulten pendientes de pago por fin de Diciembre; y

3.º En el primer mes siguiente a cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto provincial o en el municipal

respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de aplicación o de los que ya se hallaran cerrados, sin omitir los que estén exceptuados que deberán designarse y justificarse.

Asimismo remitirán, conforme a los dispuesto en el artículo 18, copia literal certificada del presupuesto extraordinario que formen para cubrir atenciones imprevistas en los quince días siguientes a la fecha de su aprobación.

Como a pesar del tiempo transcurrido son bastantes los Ayuntamientos en esta provincia que todavía no han presentado ninguno de los documentos a que se refieren los preceptos antes indicados, se advierte a los morosos que a continuación se detallan que, si en el plazo de diez días que se les señala no lo verifican, sin otro aviso y transcurrido este plazo, sin excusa ni pretexto alguno, se les impondrá la multa que corresponda, con arreglo a lo que dispone el Reglamento orgánico en relación con el Estututo municipal, con las que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos morosos y trimestres.

Adalia, primero y segundo.
Aguasal, primero y segundo.
Aguilar, primero y segundo.
Alcazarén, primero y segundo.
Aldea de San Miguel, segundo.
Amusquillo, primero y segundo.
Almaraz, segundo.
Arroyo, primero y segundo.
Ataquines, primero y segundo.
Bahabón, primero y segundo.

Barcial de la Loma, primero y segundo.

Becilla de Valderaduey, primero y segundo.

Berceruelo, segundo.

Berrueces, primero y segundo.

Bobadilla, primero.

Bocigas, primero.

Boecillo, primero y segundo. Brahojos, primero y segundo.

Bustillo, primero y segundo. Cabezón, primero y segundo.

Cabezón de Valderaduey, pri-

Campaspero, primero y segundo.

Campillo (El), primero y segundo.

Gatón, segundo.

Geria, primero y segundo.

Gomeznarro, segundo.

Hornillos, primero y segundo. Iscar, primero y segundo.

Langayo, primero y segundo. Lomoviejo, segundo.

Canalejas, primero y segundo. Canillas, primero y segundo.

Casasola, primero y segundo. Castrejón, primero y segundo. Castrillo de Duero, primero y

segundo. Castrobol, primero.

Castromembibre, primero y segundo.

Castromonte, primero y se-

Castronuevo, primero y segundo.

Castronuño, segundo.

Cervillego, primero y segundo. Ciguñuela, primero y segundo. Cistérniga, primero y segundo. Cogeces del Monte, segundo.

Encinas, primero.

Fompedraza, segundo. Gallegos, primero y segundo. Parrilla (La), primero y segundo. Pedrajas de San Esteban, pri-

mero y segundo.

Peñafiel, primero y segundo. Peñaflor, segundo.

Pesquera, primero y segundo. Piña, primero y segundo.

Portillo, primero y segundo. Pozal de Gallinas, primero y

segundo.

Pozaldez, primero y segundo. Puente de Duero, segundo. Quintanilla de Trigueros, pri-

mero y segundo. Rábano, primero y segundo.

Ramiro, segundo. Marzales, primero y segundo. Matilla, primero y segundo. Mayorga, primero y segundo.

Melgar de abajo, segundo. Melgar de arriba, segundo. Mojados, primero y segundo.

Montealegre, primero y se-

Montemayor, primero y segundo.

Moral de la Reina, primero y segundo.

Moraleja, primero y segundo.

Mota del Marqués, primero y segundo.

Mucientes, segundo.

Mudarra (La), primero y segundo.

Nava del Rey, primero y segundo.

Nueva Villa de las Torres, segundo.

Olivares de Duero, primero y segundo.

Olmedo, primero y segundo.

Olmos de Esgueva, primero y segundo.

Olmos de Peñafiel, primero y segundo.

Palacios, primero.

Tordehumos, primero y se

Torrecilla de la Orden, primero y segundo.

Torrecilla de la Torre, primero y segundo.

Torrelobatón, primero y se-

Torrescárcela, primero y se-

Traspinedo, primero y segundo. Tudela de Duero, segundo.

Unión (La), primero y segundo. Urones, primero y segundo.

Urueña, primero y segundo. Renedo, primero y segundo.

Robladillo, primero y segundo. Rodilana, primero y segundo. Rubí, primero y segundo.

Rueda, segundo. Salvador, primero y segundo.

San Cebrián, primero y segundo.

San Martín, primero y segundo. San Miguel del Pino, primero y segundo.

San Pelayo, primero y segundo. San Román de Hornija, primero y segundo.

San Salvador, primero y segundo.

Santa Eufemia, primero y segundo.

Santibáñez de Valcorba, primero y segundo.

Santovenia, primero y segundo. Serrada, primero y segundo.

Siete Iglesias de Trabancos, primero y segundo.

Villacreces, primero y segundo. Villaesper, primero y segundo. Villafrades, primero y segundo. Villafranca de Duero, primero y segundo.

Villafrechós, primero.

Villafuerte, primero y segundo. Villagómez la Nueva, primero y segundo.

Villalán de Campos, primero y segundo.

Villalba de Adaja, primero y segundo.

Villalba de los Alcores, primero y segundo.

Villamuriel de Campos, primero y segundo.

Villán de Tordesillas, primero y segundo.

Villanueva de Duero, segundo. Valdestillas, segundo.

Valdunquillo, primero y segundo.

Valverde de Campos, primero y segundo.

Vega de Ruiponce, primero y segundo.

Velascálvaro, primero y segundo.

Velilla, segundo.

Velliza, primero y segundo.

Ventosa, primero y segundo. Viana, primero y segundo.

Villabáñez, primero y segundo. Villabaruz, segundo.

Villacid, primero y segundo. Villaco, primero y segundo.

Villanueva de los Caballeros, primero y segundo.

Villanueva de los Infantes, primero y segundo.

Villardefrades, segundo.

Villarmentero, primero y segundo.

Villasexmir, primero y segundo.

Villavellid, primero y segundo.

Villaverde, segundo.

Villavicencio, segundo.

Villavieja, primero,

Wamba, primero y segundo. Zaratán, primero y segundo.

La Zarza, primero.

Zorita, segundo.

Para mayor claridad se advierte que las certificaciones de pagos han de ser trimestrales, no admitiéndose certificaciones expedidas por dos o más trimestres por ser antirreglamentario.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1930. – M. Escudero.

Núm. 3.560

# Montes de utilidad pública

Distrito de Valladolid

# ANUNCIO

Instruyéndose expediente en el Distrito forestal de Valladolid para la declaración de utilidad pública del monte «El Ramo y otros», como de la pertenencia del pueblo de Rubi de Bracamonte, situado en su término municipal, con una cabida de 155 hectáreas y los siguientes limites:

PARCELAS	LÍMITES BELLOA A	ESPECIE	CABIDA
Los Agüerales, Baldío Ancho, Pozuelo.  Valderrueda y Arahuete  Valenoso  Espada, Hoyos de Barro	tierras de labor del Ayunta-	Pratenses.	155 hectáreas.

Se hace público para que puedan hacerse reclamaciones sobre la declaración proyectada con dichos límites y pertenencia, fijándose para ello un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Pablo Cosculluela.

# Montes de utilidad pública

# Distrito de Valladolid

# the materials as assessed ANUNCIO I steady

Instruyéndose expediente en el Distrito forestal de Valladolid para la declaración de utilidad pública del monte «Las Liebres», como de la pertenencia del pueblo de Valdenebro, situado en su término municipal, con una cabida de 965 hectáreas y los siguientes límites:

Nombre del monte	Limites Caracas Limites Caracas Caraca	ESPECIES	CABIDA Hectáreas
Las Liebres	Norte, labores de Mariano Rivas y otros; Sur, labores de Igna- cio Valencia y otros; Este, la-		
	bores de Isidro Asensio y otros y raya de Matallana, y Oeste, labores de Santos Argüelles y	A POLICE	
Augest, 27 da Hi - El Alcaldo	otros	Quercus, húmilis y pratenses	all the same to

Se hace público para que puedan hacer relamaciones sobre la declaración proyectada con dichos límites y pertenencia, fijándose para ello un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1930, -El Ingeniero Jefe, Pablo Cosculluela.

Núm. 3.626

# Montes de utilidad pública

# Distrito de Valladolid

# ANUNCIO

Instruyéndose expediente en el Distrito forestal de Valladolid para la declaración de utilidad pública del monte «La Requejada», como de la pertenencia del pueblo de San Román de Hornija, situado en su termino municipal, con una cabida de 90 hectáreas y los siguientes limites:

Nombre del monte	og to be sidusiv	ESPECIES	CABIDA Hectáreas
La Requejada	Norte, tierras de labor de parti- culares; Sur y Este, cañada, y	entischier entischier	
	Oeste, tierras de labor de par- ticulares	Pratenses.	90

Se hace público para que puedan hacer reclamaciones sobre la declaración proyectada con dichos límites y pertenencia, fijándose para ello un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1930. - El Ingeniero Jefe, Pablo

Cosculluela.

Núm. 3.627

# Montes de utilidad pública

# Distrito de Valladolid

# ANUNCIO

Instruyéndose expediente en el Distrito forestal de Valladolid para la declaración de utilidad pública del monte «El Común», como de la pertenencia del pueblo de Villalba de los Alcores, situado en su término municipal, con una cabida de 1.468 hectáreas y los siguientes limites:

Nombre del monte	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA - Hectáaeas
El Común.	Norte, Montes de Mateo Ruiz y César Yllera; Sur, corta de Blas y términos de Mucientes y Ci- gales; Este, Monte El Esquileo, en término de Viloria, y Oes- te, montes Navabuena y Ma- tallana	Quercus, húmilis.	1.468

Se hace público para que puedan hacer reclamaciones, sobre la declaración proyectada con dichos límites y pertenencia, fijándose para ello un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1930. – El Ingeniero Jefe, Pablo

Cosculluela.

Núm. 3.561

# Montes de utilidad pública

# Distrito de Valladolid

## ANUNCIO

Instruyéndose expediente en el Distrito forestal de Valladolid para la declaración de utilidad pública del monte «Carre-Eván y Río», como de la pertenencia del pueblo de Siete Iglesias, situado en su término municipal, con una cabida de 116'21 hectáreas, y los siguientes lí-

PARCELAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA Hectáreas
	Norte, tierras de labor de Rafae- la Santos y otros; Sur, tierras de labor de Blas Alonso y otros; Este, tierras de labor de Paula García y otros, y Oeste,	Catalan val.	er a nom marrica zonzela marria marria
Del Río	camino del Charcón	Pratenses.	83'25
	Sur, cañada de Torrejón; Este, tierras de Paula García y otros, y Oeste, tierras de Moisés Flo- res y otros	Idem	32'96
supplies the n	TOTAL	LIGHT MARK	116,51
	acoust organization with we good	AN 15 ANDAI	110 21

Lo que se hace público para que puedan formularse contra la declaración proyectada reclamaciones, fijando para ello un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial. Valladolid, 25 de Septiembre de 1930. - El Ingeniero Jete, Pablo Cosculluela.

Núm. 3.662

# Cogeces del Monte

Se hallan expuestas al público las listas de contribución urbana de este término, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones; pasados no se admitirá

Cogeces del Monte, 29 de Septiembre de 1930. - El Alcalde, Faustino Sacristán.

Núm. 3.663

# Cogeces del Monte

Habiéndose terminado el padrón de todos los vehículos automóviles con motor mecánico existentes en esta localidad, referente al impuesto sobre patente nacional para 1931, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaria del Ayuntamiento para oir reclamaciones; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cogeces del Monte, 29 de Septiembre de 1930. - El Alcalde, Faustino Sacristán.

Núm. 3.665

# Coceges del Monte

El repartimiento de contribución territorial de este término, se halla expuesto al público, por plazo de ocho días, en la Secretaria para oir reclamaciones, correspondiente al año de 1931; no se admitirá pasado dicho plazo ninguna que se presente.

Cogeces del Monte, 29 de Septiembre de 1930. - El Alcalde, Faustino Sacristán.

# Núm. 3.661

# Corcos

Se halla terminado y expuesto al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria correspondiente al año de 1931, durante indicado plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en dicho documento comprendidos y formular las reclamaciones que estimen conve-

Corcos, 29 de Septiembre de 1930. - Por el Alcalde, Anastasio P. Gallardo.

Núm. 3.659

# Laguna de Duero

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este término que han de regir en el año de 1931, se hallan las mismas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que en plazo indicado puedan ser examinadas por los que lo deseen y formular contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Laguna de Duero, 29 de Septiembre de 1930. - El Alcalde, Faustino Abón.

Núm. 3.660

# Laguna de Duero

Confeccionadas las listas cobratorias y repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos de examen y reclamaciones por los contribuyentes interesados en los mismos.

Laguna de Duero, 29 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Faustino Abón.

Núm. 3.670

# Piña de Esgueva

Terminados el padrón de edificios y solares y las listas cobratorias del mismo para el próximo año de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarles y presentar las reclamaciones que consideren justas, teniendo entendido que pasado ese plazo no se admitirán las que se presenten.

Piña de Esgueva, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Genadio García.

Núm. 3.666

# Pollos

Hallándose confeccionada la matrícula para la contribución Industrial de este término municipal y año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos interesados lo crean oportuno, y presentar las reclamaciones que estimen justas, bien entendido que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pollos, 30 de Septiembre de 1930. – El Alcalde accidental, Delfín Galbán.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Cogeces del Monte.

Núm. 3.669

# Quintanilla del Molar

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Quintanilla del Molar, 28 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Inocencio Burgos.

Núm. 3.671

# San Pablo de la Moraleja

Don Onofre Hurtado Hurtado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de San Pablo de la Moraleja.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real para llevar a cabo el repartimiento de utilidades que ha de girarse en este pueblo para el presente año, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para que el día 5 del próximo mes de Octu bre, y hora de las ocho, en el local de la Casa Consistorial, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las trece, durante cuyo lapso de tiempo estará constituída la mesa electoral por los vocales natos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

San Pablo de la Moraleja, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Onofre Hurtado.

Núm. 3.672

# San Pablo de la Moraleja

En el día 11 del próximo mes de Octubre, y horas que después se dirán, tendrán lugar en esta Sala Consistorial las segundas subastas para los aprovechamientos forestales del monte «Pinar hondo», de estos propios, que a continuación se expresan:

Los pastos para 200 cabezas de

ganado lanar, a las nueve; tipo de subasta, 100 pesetas.

Corta de 420 pinos albares, a las diez; tipo de subasta 1.581'96 pesetas.

Corta olivación, a las once; tipo de subasta, 360 pesetas.

Las subastas se harán con sujeción a los pliegos de condiciones que rigieron en la primera.

San Pablo de la Moraleja, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Onofre Hurtado.

466

Núm. 3.673

# San Pablo de la Moraleja

Formadas las cuatro listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Pablo de la Moraleja, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Onofre Hurtado.

Núm. 3.677

# Tudela de Duero

Formados por esta Alcaldía los padrones para el impuesto de todos los vehículos automóviles, motocicletas y camiones, existentes en este término municipal para el año de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena de Octubre próximo venidero, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tudela de Duero, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 3.667

# Villalba de los Alcores

El día 11 de Octubre próximo, y horas que se indicarán, tendrán lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial las primeras subastas para los aprovechamientos forestales del monte «El Común», de propios de estos vecinos, a saber:

Pastos de invierno para 2.300 cabezas de ganado lanar y cabrío; tipo 700 pesetas; a las diez.

Pastos de primavera para igual número de reses; tipo 600 pesetas; a las once. Pastos de rastrojera para el mismo número de reses; tipo 700 pesetas; a las doce.

Las subastas se efectuarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y modelo que se inserta al final de las mismas; se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento hasta media hora antes de principiar les respectivas subastas:

Si éstas no pudieran surtir efecto el día señalado, se celebrarán segundas subastas el día 18 del mismo mes, a las horas antes citadas.

Villalba de los Alcores, 27 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Policarpo García.

467

Núm. 3.658

# Villalón de Campos

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia nueva subasta para la venta del resto de los materiales procedentes del derribo de la anterior Casa Consistorial, que se celebrará en actual Casa Consistorial transcurridos los plazos fijados en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» del 5 de Noviembre de 1929, sirviendo el tipo para ella el 60 por 100 del valor asignado a cada lote.

Los lotes objeto de la subasta son: ocho vigas del número 1, diez vigas del número 3 y completos los números 5, 6, 11, 12, 19, 20, 22, 23, 26 y 28.

El expediente y pliegos de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalón de Campos, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde accidental, Perfecto Carrillo.

468

Núm. 3.600

# Zorita de la Loma

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de este término municipal para el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas, bien entendido que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Zorita de la Loma, 28 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Arsenio de Santiago.

Imprenta de la Diputación provincial